DNCP/DJ N° 7.840/16 **Caso N° 3289**

Asunción, 26 de agosto de 2016.-

Señores
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.-
Unidad Operativa de Contrataciones.
Dirección: Av. Mcal. López N° 5556, Edificio Comuneros. 4to piso.
Teléfono: 021 663.311
Correo Electrónico: uoc1@asuncion.gov.py
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida a la ***Licitación Pública Nacional – SBE N° 05/16 "Servicio de Catering para Almuerzo Escolar – FONACIDE", Convocada por la Municipalidad de Asunción – ID N° 311.781***.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 25 de agosto de 2016 a las 22:33 Hs. ingresó la denuncia identificada como Caso N° 3289 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: *"...Objeto Prsentar denuncia de direccionamiento En el Pbc en la seccion III se puede obseravr un claro direccionamiento solicitando un certificado que emite una entidad no gobernemental lo cual entendemos como un claro direccionamiento debido a que las empresa encargad de distribuir los aliementos son certificado por la INAN la unica validad en el*

Abg. Jessica A. Velastiqui Madel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Paraguay para emitir un certificado y la unicada garantizada especialmente para comida especiales la INAN certifica con R.E 15 lo cual Habilita para la elaboracion de alimentos especiales y en el PBC solicita un certificado que no puede darle a la convocante ninguna seguridad pedimo se tome dictamen se aclare este punto debido a que estos alimentos son para niños delicados y que la convocante ya....".(Sic).------

Que, en fecha 25 de agosto de 2016 a las 22:44 Hs. ingresó la denuncia que fue acumulada al Caso N° 3289 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: *"...objeto presentar denuncia de direccionamiento en el Pbc en la seccion III existe un direccionemiento En cuanto a la elaboración de alimentos para celiacos la empresa adjudicada deberá contar la certificación correspondiente de FUPACEL. creemos que la unica entidad que garantiza los alimentos es la INAN que pone como codigo RE 15 ALIMENTOS ESPECIALES para celiacos no existe en el paraguay otra entidad que regula o sea la INAN es la unica entidad que puede garantizar a la convocante dicho pedido o sera que hay empresa amiga allegado a la fucapel que tiene dicho certificado y tratandose de niño celiacos la convocante con mas razon deberia solicitar el INAN RE 15 SOLICITO UNA RAPIDA INTERVENCION Y UN DICTAMEN A ESTE PEDIDO DEBIDO A QUE NADIE ESTE JUGANDO CON LOS NIÑOS CELIACOS QUE NECESITAN ALIMENTOS ESPECIALES Y CON ESTOS LLAMADOS ESTAN DESACREDITANDO A LA INAN....".*(Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y toda documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Abg. Jessica A. Velasquí Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Durla
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de los antecedentes con cuatro (4) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **JESSICA VELASTIQUI**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP